

Tipo Norma	:Decreto 55
Fecha Publicación	:18-05-1994
Fecha Promulgación	:02-03-1994
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA LA RESERVA NACIONAL MOCHO-CHOSHUENCO, EN LA PROVINCIA DE VALDIVIA, DECIMA REGION DE LOS LAGOS
Tipo Version	:Unica De : 18-05-1994
Inicio Vigencia	:18-05-1994
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=8365&idVersion=1994-05-18&idParte

CREA LA RESERVA NACIONAL MOCHO-CHOSHUENCO, EN LA PROVINCIA DE VALDIVIA, DECIMA REGION DE LOS LAGOS Núm. 55.- Santiago, 2 de Marzo de 1994.- Visto: el oficio ordinario N° 145, de 1994, de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 531, de 23 de Agosto de 1967, que previa aprobación del Congreso Nacional ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, firmada en la ciudad de Washington el 12 de Octubre de 1940; lo prescrito por el artículo 19°, N° 8 y N° 32°, N° 8° de la Constitución Política de la República de Chile, el DFL N° 294, de 1960, ley orgánica del Ministerio de Agricultura y

Considerando:

Que es función del Estado tutelar la protección de la naturaleza.

Que de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se pueden crear reservas y utilizar bajo vigilancia oficial las riquezas naturales existentes en determinadas regiones para dar a la flora y la fauna toda la protección compatible con estos fines.

Que el área de las laderas de los volcanes Mocho y Choshuenco, comprendida entre los 39°52'50" y los 39°58'45" de Latitud Sur y de los 71°58'30" y los 72°06'52" de Longitud Oeste, posee valores paisajísticos relevantes para Chile y para la Provincia de Valdivia, los que deben ser protegidos de manera adecuada.

Que el Estado debe velar por la Conservación de las bellezas naturales, especialmente en aquellos lugares que presentan condiciones poco alteradas en su medio ambiente natural.

Que la reserva que se crea contribuirá al aumento de flujo turístico, fuente de importantes recursos para la Provincia de Valdivia y el país.

Que es necesario cautelar en esa área los ejemplares de avifauna silvestre en peligro de extinción.

Que los bosques que conforman la reserva se encuentran sin vigilancia oficial, siendo frecuente la introducción de terceros que extraen árboles con fines comerciales y destruyen el habitat de la fauna, Decreto:

NOTA: VER DIARIO OFICIAL N° 34.868 DEL DIA MIERCOLES
18 DE MAYO DE 1994, PAGINA 2 A 3

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.- Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales.- Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.